

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ALEXANDER BERNAL Y OTROS
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
VILLAVICENCIO
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META –
EDESA S.A. E.S.P.
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00238- 00

Con auto del 8 de marzo de 2018 se requirió a los apoderados de las entidades demandadas a fin de que coordinen la tramitación del dictamen pericial requerido y el cual se encuentra a su cargo.

Así mismo, se reiteró oficio dirigido al Municipio de Villavicencio con el fin de recaudar prueba a su cargo, al cual la entidad dio respuesta con comunicación 1030-02.01/019 recibido el 4 de abril de 2018.

Así las cosas la única prueba pendiente por recaudar es el dictamen pericial, para lo cual se dispuso oficiar a la Universidad Nacional de Colombia y que la tramitación del mismo estará a cargo de las entidades demandadas.

A la fecha los apoderados de las entidades no han realizado la gestión necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto.

Por lo anterior se dispone.

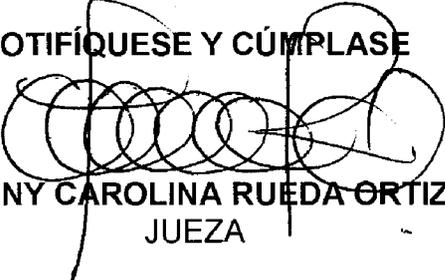
Requerir a las entidades demandadas MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META – EDESA, para la realización del trámite de la prueba que se encuentra pendiente por practicar.

Con ánimo de imprimir celeridad al trámite de las pruebas decretadas y ante la falta de gestión por parte de los apoderados, se hace necesario disponer que la coordinación de dicho trámite estará a cargo del apoderado de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y

ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO. No obstante se reitera que la carga de la prueba corresponde a las tres entidades.

Para la realización de los trámites pertinentes se otorga el término de diez días, vencido dicho plazo, los apoderados deberá informar la fecha de radicación de la solicitud del dictamen ante la Universidad Nacional de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA